

## CIRCULAR N.º 51

### TEMPORADA 2024-2025

#### **1. Venta de licencias (Temporada 2024-2025)**

Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2024-2025, tanto en categoría nacional como en territorial, estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol, a partir del **lunes día 8 de julio de 2024**.

#### **2. Trámite de licencias (Temporada 2024-2025)**

**2.1.** Como consecuencia de las tareas inherentes al cambio de temporada que ha de realizarse tanto en el sistema Fénix (RFEF) como en el del gestor CFútbol (FIFLP), las tramitaciones de licencias y renovaciones<sup>1</sup> correspondientes a la temporada 2024-2025, podrán realizarse a partir del **lunes día 8 de julio de 2024**.

**2.2.** A partir de la fecha antes referida (**08.07.2024**) también podrán realizarse el resto de los trámites federativos relacionados con el gestor CFútbol, para dicha temporada.

#### **3. Requisitos obligatorios para la activación en el gestor CFútbol.**

**3.1.** A partir de la temporada 2024-2025, los clubes estarán **SIEMPRE** obligados a pasar por un doble proceso de validación previa respecto de la solicitud de activación para el uso del gestor CFútbol. El primero de esos procesos, será el referido a obligatoria aportación de los datos de la entidad, datos para directorio web, datos deportivos y datos de Junta Directiva. Para ello, a partir de la fecha indicada en esta circular, cuando un club introduzca sus credenciales de acceso (usuario y contraseña), accederá directamente al primero de los pasos correspondientes a este nuevo procedimiento de validación para el uso del gestor CFútbol. Sólo en el caso de que la Federación valide la solicitud formulada, el club podrá acceder a la extranet del gestor CFútbol para poder cumplir con el segundo proceso de validación que ya se venía aplicando en temporadas anteriores y en virtud del cual, el club debe hallarse al corriente de las obligaciones económicas respecto de la temporada anterior, así como de los conceptos referidos a la presente temporada, si los hubiere.

---

<sup>1</sup> Conforme al vigente Reglamento General de la RFEF, desde la temporada 2021-2022, en las categorías nacionales quedó suprimido el trámite de las renovaciones, luego las renovaciones son automáticas.

### **3.2. Proceso de solicitud de activación (Datos generales de la Entidad)**

La finalidad de este proceso se traduce en la necesidad de que la Federación mantenga actualizados, por temporada, los datos principales de sus afiliados.

Así las cosas, en el nuevo aplicativo creado para cumplir con esa finalidad, identificamos 3 bloques de datos.

#### **Bloque 1-Datos Generales.**

En este primer bloque de datos, aparecerán bloqueados y el club no podrá modificarlos. Son los que introduce la propia Federación a consecuencia de la inscripción inicial o los cambios producidos y comunicados en la forma prevista.

#### **Bloque 2-Datos de Contacto y Directorio Web.**

En este segundo bloque de datos, aparecerán, por un lado, los concernientes al contacto de la entidad, es decir, domicilio, teléfonos y dirección electrónica, y, por otro lado, los correspondientes al nuevo directorio web, es decir, teléfonos y dirección electrónica de la entidad.

En el caso concreto de los datos relativos al directorio web, el club estará obligado a consignar siempre un teléfono móvil y opcional otro teléfono que podrá ser un móvil o un fijo. En cuanto a la dirección electrónica será siempre la definida por la entidad para los **“datos de contacto”**, luego aparecerá bloqueada.

También aparecerán los datos deportivos relativos a los colores de las equipaciones del club. En este caso, estos datos se mostrarán capados, es decir, bloqueados de manera que no se podrán modificar, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 125.2 del Reglamento General Deportivo de la FCF, durante el curso de una temporada no pueden modificarse los colores de las equipaciones, quedando pues, como plazo habilitado, el 30 de junio de la temporada 23-24, para que tenga efectos en la temporada 24-25.

#### **Bloque 3-Datos de los Directivos del Club.**

En este segundo bloque de datos, aparecerán los datos relativos a los componentes de las Juntas Directivas de los clubes.

Aparte de las restricciones ya previstas en el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los clubes estarán obligados a introducir una foto y el DNI en vigor (Anverso y Reverso) de las personas que ocupen los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.

Por otro lado, todos los clubes estarán obligados a introducir un certificado **actualizado**<sup>2</sup> emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de la composición de la Junta Directiva. En caso contrario, la solicitud de activación será rechazada.

---

<sup>2</sup> Se considerará “actualizado”, el certificado presentado con una fecha de emisión no superior a seis meses.

Los datos de los componentes de la Junta Directiva del club que aparezcan en el mentado certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canaria deberán coincidir **OBLIGATORIAMENTE**, con los datos obrantes en las casillas correspondientes al epígrafe “**Directivos**”. En caso contrario, la solicitud de activación será rechazada.

También será obligatorio introducir el **formulario-modelo 22**, cuando de los datos obrantes en el epígrafe “**Directivos**”, el club deba cambiar el nombre del/la Presidente/a.

Pulsa [Aquí](#) para acceder a una guía con la que conocer el funcionamiento de la nueva operativa de “**SOLICITUD DE ACTIVACIÓN GESTOR CFÚTBOL**”.

**Recuerde que el aplicativo entrará en funcionamiento a partir del 8 de julio de 2024.**

**3.3.** En el supuesto de aquellos clubes de nueva inscripción en la temporada 2023-2024, admitidos por virtud de certificado provisional expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (Gobierno de Canarias), deberán primero aportar Resolución definitiva de inscripción y aprobación de Estatutos, además de copia de los propios Estatutos, así como del Acta Fundacional.

**3.4.** Los demás previstos en la Normativa de la FCF y/o FIFLP.

3

#### **4. Requisitos generales para los trámites del gestor CFútbol**

**4.1.** Se recuerda a los clubes que los trámites relativos a las altas, renovaciones (sólo categorías territoriales), bajas de licencia, afiliaciones y acreditación del certificado negativo de delitos sexuales y solicitudes de dorsales fijos, se realizarán, exclusivamente, a través del gestor CFútbol.

**4.2.** Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, se ha acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, bajas, certificados negativos de delitos sexuales y altas de categoría nacional, el de las **14:00 horas del viernes de la semana de que se trate. No obstante, lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior.**

**4.3.** En todo caso, y sólo respecto de las solicitudes de ingreso para la realización de cualquier trámite a través de CFútbol, **en el lapso temporal comprendido entre las 14:01 y las 16:00 horas del viernes correspondiente, salvo en el horario de verano correspondiente al mes de julio y agosto,** se permitirá **EXCEPCIONALMENTE** el trámite a través de la sede electrónica, debiendo elegirse la opción pertinente en el catálogo de trámites publicado en el portal de transparencia de la web federativa [www.fiflp.com](http://www.fiflp.com).

**4.4.** En el caso de los documentos que sean necesarios para cualquier trámite a través del gestor CFútbol, sólo se admitirán aquellos escaneados en formato **PDF**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto. En cuanto a los DNI y/o fotografías<sup>3</sup> exclusivamente se admitirán los archivos en formato **JPG o PNG**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto.

**4.5. IMPORTANTE:** Cuando deban producirse anulaciones de licencias territoriales, el sistema restituirá en el monedero virtual del club, el importe correspondiente a la clase de licencia que hubiese sido anulada, ello en el bien entendido de aquéllas que no formen parte del cupo específico de licencias gratuitas.

## **5. Otros requisitos de obligado cumplimiento**

**Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.**

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas les recuerda a todos los clubes y demás entidades deportivas que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, *“Las federaciones, los clubes, y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportiva a menores.”*

Es por ello que, respecto del ámbito de actuación del nuevo marco normativo (Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias), y de conformidad con el informe elaborado por los servicios jurídicos de esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, no debe hacerse distinción alguna entre categorías nacionales o territoriales, por lo que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley, de manera que se exige a todo el personal técnico, auxiliar y demás profesionales susceptibles de obtener licencia federativa, el preceptivo certificado negativo de delitos sexuales.

A los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

---

<sup>3</sup> Circular núm. 14 Temporada 17-18, vigente conforme a lo dispuesto en el Art. 7.1.a del Reglamento General Deportivo de la FCF.



**IMPORTANTE: Sin el cumplimiento de este trámite previo, no será tramitada ninguna licencia federativa de técnico/auxiliar.**

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2024



Daniel Alejandro Pita Domínguez  
Secretario General